



Consejo de Administración

310.ª reunión, Ginebra, marzo de 2011

GB.310/STM/3/4

Comisión de Reuniones Sectoriales y Técnicas
y Cuestiones Afines

STM

PARA DECISIÓN

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

Actividades sectoriales 2010-2011

Revisión de las Directrices OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte (edición de 1997)

Presentación resumida

Cuestiones abordadas

Este documento proporciona información adicional sobre la propuesta de revisión de las Directrices OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte (edición de 1997) formulada en el documento GB.310/STM/1/1. En él se propone la creación de un grupo de trabajo conjunto OMI/OIT/CEPE y las modalidades para la participación de la OIT en el mismo.

Repercusiones en materia de políticas

Por ahora ninguna. Si el Consejo de Administración diera su visto bueno a la participación de la OIT en la revisión de las Directrices, se presentarán las Directrices revisadas al Consejo de Administración para su aprobación antes de proceder a su publicación.

Repercusiones jurídicas

Por ahora ninguna.

Repercusiones financieras

Este punto está incluido en las propuestas para 2012-2013 presentadas en el documento GB.310/STM/1/1.

Decisión requerida

Párrafo 8.

Referencias a otros documentos del Consejo de Administración y a instrumentos de la OIT

GB.268/STM/6/1.

1. A raíz de la correspondiente decisión de su Comité de Seguridad Marítima, la OMI publicó en 1997 las Directrices OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte (edición de 1997), en cooperación con la CEPE y la OIT. El Consejo de Administración aprobó esas Directrices en su 268.^a reunión (marzo de 1997).
2. Tras una ronda de consultas entre las secretarías de la OIT, la OMI y la CEPE, las tres organizaciones han llegado a la conclusión de que es necesario revisar con carácter urgente estas Directrices.
3. La OMI ha tomado la iniciativa para iniciar la revisión de las Directrices, habida cuenta de que ha asumido la responsabilidad de publicar la nueva edición de esas Directrices (al igual que en la edición de 1997). A este respecto, la OMI ha invitado a las secretarías de la OIT y de la CEPE a que colaboren con su propia secretaría en la revisión de las Directrices.
4. Las secretarías de la OIT, la OMI y la CEPE han llegado a la conclusión de que convendría que la revisión de las Directrices corriera a cargo de un grupo de trabajo conjunto OMI/OIT/CEPE, cuya creación proponen para el segundo semestre de 2011, y que esa revisión finalizara como muy tarde en 2013. Asimismo, se propuso que el idioma de trabajo del grupo fuera el inglés.
5. La CEPE ha informado a la OIT de que estará representada en el grupo de trabajo por representantes de sus Estados Miembros, de las organizaciones intergubernamentales y las ONG interesadas, así como por la secretaría de la CEPE. La OMI informó a la OIT de que estará representada por funcionarios de esa organización.
6. De conformidad con la práctica anterior, la Oficina propone que la delegación de la OIT se componga de uno o más funcionarios de la Oficina, así como de un representante trabajador y de un representante empleador nombrados por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración. Se aceptará la participación de otros representantes trabajadores y empleadores si esto no implica coste alguno para la Oficina.
7. En consulta con las secretarías de la OMI y de la CEPE, se elaboró un proyecto de mandato para el grupo de trabajo, en el que se propone que los objetivos del grupo de trabajo sean preparar y recomendar para su aprobación a la OMI, la OIT y la CEPE un proyecto de revisión de las Directrices OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte en el que se recogería la información, las mejores prácticas y los requisitos más recientes en la materia. El grupo de trabajo deberá tener en cuenta los proyectos de enmienda de la parte de las Directrices relativa a las mercancías peligrosas que preparó el Grupo de supervisores técnicos y de redacción del Subcomité de Transporte de Mercancías Peligrosas, Cargas Sólidas y Contenedores de la OMI. El grupo de trabajo adoptará el proyecto de revisión de las Directrices por consenso.
8. ***La Comisión tal vez estime oportuno recomendar al Consejo de Administración que autorice:***
 - a) ***la revisión de las Directrices OMI/OIT/CEPE sobre la arrumazón de las unidades de transporte (edición de 1997) por un grupo de trabajo conjunto OIT/OMI/CEPE, a partir de las propuestas formuladas por la Oficina en consulta con las secretarías de la OMI y la CEPE, según se establece en los párrafos 4, 5 y 7; y***

- b) la participación de la OIT en el grupo de trabajo conjunto, en el que estará representada por uno o más funcionarios de la OIT, así como por un representante empleador y un representante trabajador nombrados por el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores del Consejo de Administración, según se establece en el párrafo 6 de este documento.*

Ginebra, 17 de enero de 2011

Punto que requiere decisión: párrafo 8